



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL – CORPONOR

RESOLUCIÓN No. 012 DEL 26 DE MARZO DE 2025

"Por medio de la cual se prorroga un permiso de vertimientos otorgado mediante resolución No. 004 de 12 de marzo de 2020 a AERONAUTICA CIVIL aeropuerto de Aguas Claras y se dictan otras disposiciones".

**EL DIRECTOR TERRITORIAL OCAÑA
DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL
CORPONOR**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las concedidas en la Constitución Política de 1991, en la Ley 99 de 1993 y en los Decretos 2811 de 1974, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible,
y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo Octavo, determina como obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que mediante la resolución No. 0894 del veintiocho (28) de septiembre de dos mil nueve (2009) de la Dirección General de la Corporación, en virtud de la facultad señalada en el numeral 7 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 y la autorización otorgada por el Consejo Directivo de la Corporación mediante el acuerdo No. 23 del veintidós (22) de septiembre de dos mil nueve (2009), delegó en funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas de sus funciones.

Que en el entendido que la delegación establecida en la Resolución No. 0894 del veintiocho (28) de septiembre de dos mil nueve (2009) de la Dirección General de la Corporación, es indispensable para la eficacia y la efectividad de los procesos que se adelantan en la Corporación, el Director General de la Corporación a través de la Resolución No.163 del primero (1°) de marzo de dos mil diecisiete (2017) devuelve la delegación de funciones a los Directores Territoriales y a la oficina de Control y Vigilancia de la Corporación.

Que, a través de la Resolución No.163 del primero (1°) de marzo de dos mil diecisiete (2017) emitida por el Director General de la Corporación, delega a los Directores Territoriales la facultad de iniciar el trámite y decidir sobre el otorgamiento de permisos de tenencia y reubicación de especímenes de la fauna silvestre, registro de empresas e industriales forestales, concesiones de agua cuya

demanda no supere los 20l/s, y permisos de aprovechamiento forestal persistente cuya demanda no supere los 200 mtrs³, así como permisos de aprovechamiento forestal doméstico cuya demanda no supere los 20mtrs³.

Que, el artículo 79 estableció como derecho colectivo para todas las personas, el derecho de gozar de un ambiente sano. Adicionalmente señalo que la ley garantizara la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que, el artículo 80, con relación al desarrollo sostenible, dispuso para el estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que, la ley 99 de 1993 dispuso en su artículo 31 las funciones de la Corporación, entre las cuales se encuentra; ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente, Hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, así mismo el artículo en mención señala como otra función de la Corporación; otorgar o negar permisos requeridos por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que, adicionalmente el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.4. Señala: "Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe de incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.

Que, el Decreto 1076 de 2015 en su artículo, 2.2.3.3.5.7. Dispone "Otorgamiento del permiso de vertimiento". La autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución; y en concordancia con el Decreto 050 de 2018.

Que el Decreto 50 de 2018, "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Concejos Ambientales Regionales de las Microcuencas (CARMAC), El Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos especialmente en lo relacionado con los planes de gestión del riesgo de esta actividad y se dictan otras disposiciones.

Que, la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR otorgó un permiso de vertimientos por cinco años, mediante resolución 0004 de 12 de marzo de 2025 a AERONAUTICA CIVIL aeropuerto de Aguas Claras, localizado en el corregimiento de aguas claras, municipio de Ocaña, Norte de Santander. Que según constancia de notificación fue realizada el 12 de marzo de 2020.

Según informe de seguimiento de fecha 20 de septiembre de 2024 y memorando de fecha 17 de marzo de 2025, el usuario cumple con obligaciones establecidas en la resolución, que de igual forma

RESOLUCIÓN No. 012 DEL 26 DE MARZO DE 2025

mediante dicho informe y en memorando de fecha 17 de marzo de 2025 se señala que después de realizar la visita : Adjunto envió solicitud de renovación de permiso de vertimientos otorgado al aeropuerto Aguas Claras del Municipio de Ocaña el cual después de realizada visita técnica de seguimiento, entrego la información requerida relacionada con resultados de Caracterización.

Adicionalmente se debe colocar un numeral donde se solicite evaluar la necesidad de ampliar la capacidad de la planta de tratamiento y sus instalaciones en el mediano plazo, en función de la alta población flotante que se maneja especialmente relacionada con el ejército nacional.

Solicitar que las caracterizaciones en adelante se realicen conforme a la resolución 0699 del 2021.

DATOS GENERALES							
RESOLUCIÓN No.	FECHA DE VISITA	BENEFICIARIO	TIPO	IDENTIFICACION			
004 DEL 12 DE MARZO DE 2020	13/09/2024	AEROPUERTO AGUAS CLARAS-OCAÑA	INDUSTRIA AEROCOMERCIAL	CC		NIT	X
REPRESENTANTE LEGAL		IDENTIFICACION	PREDIO / SOCIEDAD				
HENRY EMIL TORRES PARADA		899999059-3					
LOCALIZACION							
MUNICIPIO	VEREDA	CORREGIMIENTO	SECTOR				
OCAÑA	AGUAS CLARAS	AGUAS CLARAS	AGUAS CLARAS-OCAÑA				
DATOS DE LOS VERTIMIENTOS							
INFORMACIÓN TIPO DE VERTIMIENTO							
1. Residual doméstico ☒ Residual Industrial ☐ Municipal / ESP ☐ Caudal(L/s): 0.005787 Tiempo de descarga (h/día): 18 Frecuencia (día/mes): 30							
2. Fuente de abastecimiento: POZO PROFUNDO Cuenca: RÍO ALGODONAL							
3. Nombre fuente receptora: N/A Cuenca: N/A							
4. Sistema de Tratamiento y estado final previsto para el vertimiento EFLUENTE-ESTABILIZACIÓN-BOMBEO-AIREACIÓN-SEDIMENTACIÓN-ESPESAMIENTO-DIGESTIÓN DE LODOS-DESINFECCIÓN-ALMACENAMIENTO-PUNTO DE VERTIMIENTO Sistema de aforo: VOLUMÉTRICO							
5. Localización de punto (s) de descarga: Coordenadas: X 2476804.423 Y 4960693.408							
6. Forma y caudal de la descarga (L/s) 0.005787 Flujo continuo ☐ Intermitente ☒							
DATOS GENERALES							

RESOLUCIÓN No. 012 DEL 26 DE MARZO DE 2025

EFICIENCIA DEL DISEÑO: NO SE CUENTA CON INFORME DE CARACTERIZACIÓN 2024

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y /O RECOMENDACIONES

Informe de cumplimiento ambiental año 2024 (NO CUMPLE)

Informe de caracterización de vertimientos año 2024 (NO CUMPLE)

Informe anual de mantenimiento al sistema de tratamiento con el respectivo registro fotográfico (NO CUMPLE)

Factura de pago correspondiente a visita de seguimiento año 2024 (NO CUMPLE)

OBSERVACIONES

Siendo las 8:30 del 13 de septiembre de 2024 se hizo presencia en Aeropuerto Aguas Claras-Ocaña para realizar visita de seguimiento a permiso de vertimientos otorgado mediante resolución 004 de 12 de marzo de 2020. Se inspeccionó la planta de tratamiento de aguas residuales, evidenciando su correcto funcionamiento.

FOTOGRAFÍA 1. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES AERPUERTO AGUAS CLARAS-OCAÑA



FOTOGRAFÍA 2. TANQUES DE AIREACIÓN

RESOLUCIÓN No. 012 DEL 26 DE MARZO DE 2025



FOTOGRAFÍA 3. TRAMPA DE LODOS



FOTOGRAFÍA 4. FILTRO DE ARENA

RESOLUCIÓN No. 012 DEL 26 DE MARZO DE 2025

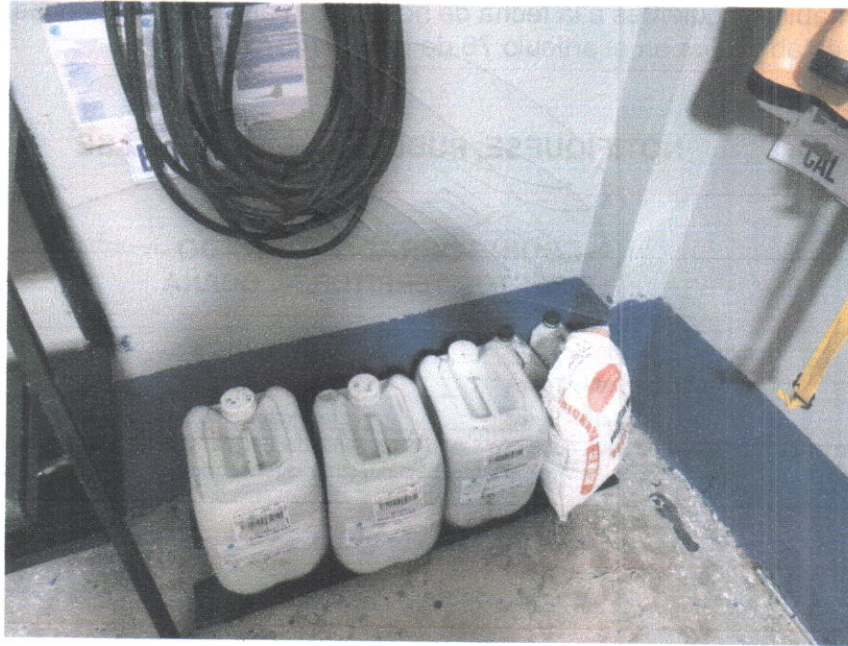


FOTOGRAFÍA 5. FILTRO DE CARBÓN



RESOLUCIÓN No. 012 DEL 26 DE MARZO DE 2025

FOTOGRAFÍA 6. ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS USADAS EN PTAR



REQUERIMIENTOS

Tras haber realizado la visita de seguimiento del permiso de vertimientos resolución 004 del 12 de marzo de 2020, se requiere el envío de los siguientes documentos:

Informe de cumplimiento ambiental año 2024

Informe de caracterización de vertimientos año 2024

Informe anual de mantenimiento al sistema de tratamiento con el respectivo registro fotográfico

Factura de pago correspondiente a visita de seguimiento año 2024

Que, por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorga prórroga por el mismo termino inicial de la Resolución No. 004 de 12 de marzo de 2020, por la cual se otorga un Permiso de Vertimientos, se adopta un Plan de Contingencia y se dictan otras disposiciones, a favor de la AERONAUTICA CIVIL identificada con NIT 899999059-3 AEROPUERTO AGUAS CLARAS-OCAÑA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar evaluar la necesidad de ampliar la capacidad de la planta de tratamiento y sus instalaciones en el mediano plazo, en función de la alta población flotante que se maneja especialmente relacionada con el ejército nacional.

ARTÍCULO TERCERO. Solicitar que las caracterizaciones en adelante se realicen conforme a la resolución 0699 del 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo a la AERONAUTICA CIVIL mediante su representante legal, o a quien legalmente autorice en los términos establecidos en los artículos

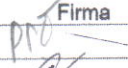
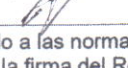
RESOLUCIÓN No. 012 DEL 26 DE MARZO DE 2025

66 y ss., de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Dirección General, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUIN TORRADO TORRADO
DIRECTOR TERRITORIAL OCAÑA

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó:	Pedro Pablo Torres	Profesional Especializado	
Elaboró:	Jesús Daniel Pérez	Profesional Universitario	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			